



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP - 350 - 2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. ARTURO LENAR TÁMEZ ALCALÁ; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ DE LUNA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
  - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
  - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 24, 29, 41 fracción I, 42, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
  - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
  - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Fondo Descentralizado Estatal 2024, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24193008, de fecha 07-siete de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1.ELIMINADO



1.- Fondo Descentralizado Estatal 2024: \$6,000,000.00 (M.N.)

2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para el suministro de material eléctrico para la operación de las diferentes áreas del Municipio de Monterrey, para el periodo de marzo a septiembre de 2024.

1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una persona física con capacidad económica y jurídica suficiente y sin impedimento legal alguno, para celebrar por su propio derecho el presente contrato.

2.2. Para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector número 2.ELIMINADO [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado 3.ELIMINADO en Calle [REDACTED]

4.ELIMINADO

2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada al Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

1.ELIMINADO

2.5. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6. Se encuentra inscrito como proveedor número 118053 como proveedor por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.



- 2.7. Habiendo cotizado ante "EL MUNICIPIO", en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/11/2024, "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado para el Suministro de Material Eléctrico cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de "LOS BIENES", incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.9. No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.
- 2.10. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.11. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.12. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.13. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
3. Declaran "LAS PARTES", que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolo con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

1.ELIMINADO



3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO**

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” el suministro de material eléctrico (“LOS BIENES”) cuyas especificaciones y características se detallan en la Cláusula Segunda.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN**

El precio señalado como contraprestación por el suministro de material eléctrico para “EL MUNICIPIO” a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 11.25	\$ 11.25	\$ 1.80	\$ 13.05
2	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 3.59	\$ 3.59	\$ 0.57	\$ 4.17
3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 2.22	\$ 2.22	\$ 0.36	\$ 2.58
4	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 14.93	\$ 14.93	\$ 2.39	\$ 17.32
5	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 3.06	\$ 3.06	\$ 0.49	\$ 3.55
6	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 3.56	\$ 3.56	\$ 0.57	\$ 4.12
7	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 7.97	\$ 7.97	\$ 1.27	\$ 9.24
8	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 1.90	\$ 1.90	\$ 0.30	\$ 2.20
9	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 9.63	\$ 9.63	\$ 1.54	\$ 11.17
10	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 2.33	\$ 2.33	\$ 0.37	\$ 2.71
11	ACRILICO OPALINO DE 1.80 X 2.40 MTS DE 3MM	GENERAL	PIEZA	\$ 6,155.66	\$ 6,155.66	\$ 984.90	\$ 7,140.56
12	ARRANCADOR MAGNETICO T-2 CON BOBINA 110 VOLTS CON 3 ELEMENTOS TERMICOS CC94	SQUARE D	PIEZA	\$ 25,142.13	\$ 25,142.13	\$ 4,022.74	\$ 29,164.87
13	BASE MONOFÁSICA PARA MEDIDOR CON 4 TERMINALES 125 AMPS	GENERAL	PIEZA	\$ 284.67	\$ 284.67	\$ 45.55	\$ 330.22
14	BASE PARA FOCO DICROICO GU10	GENERAL	PIEZA	\$ 24.66	\$ 24.66	\$ 3.95	\$ 28.61
15	BASE PARA FOCO PAR 20 PARA RIEL COLOR NEGRO	ARGOS	PIEZA	\$ 29.41	\$ 29.41	\$ 4.70	\$ 34.11
16	BASE PARA FOCO PAR 30 PARA RIEL COLOR NEGRO	ARGOS	PIEZA	\$ 29.41	\$ 29.41	\$ 4.70	\$ 34.11
17	BASE PARA FOCO PAR 38 PARA RIEL COLOR NEGRO	ARGOS	PIEZA	\$ 29.41	\$ 29.41	\$ 4.70	\$ 34.11
18	BASE PARA FOTOCELDA DE BAQUELITA CON CABLES CALIBRE 14 DE 25 CMS. DE LONGITUD Y MENSULA METALICA	TORK	PIEZA	\$ 78.40	\$ 78.40	\$ 12.54	\$ 90.94
19	BASE TRIFÁSICA PARA MEDIDOR. APROBADA POR CFE CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN CFE GWH00-11 Y CUMPIENDO CON LAS NORMAS Y REGISTRO NOM, NOM-001, NOM-003.	EATON	PIEZA	\$ 1,795.67	\$ 1,795.67	\$ 287.31	\$ 2,082.97
20	BATERIA ACIDO PLOMO DE 12 VOLT 9 AMP	INDUSTRONIC	PIEZA	\$ 1,570.28	\$ 1,570.28	\$ 251.24	\$ 1,821.53



21	CAJA CHALUPA 2"X 4" PLASTICA	DEPLAYUSA	PIEZA	\$	8.46	\$	8.46	\$	1.35	\$	9.81
22	CAJA CHALUPA DE 2 X 4 GALVANIZADA REFORZADA	ITSA	PIEZA	\$	23.46	\$	23.46	\$	3.75	\$	27.22
23	CAJA DE 4X4 GALVANIZADA REFORZADA	ITSA	PIEZA	\$	40.33	\$	40.33	\$	6.45	\$	46.78
24	CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA REFORZADA	ITSA	PIEZA	\$	30.01	\$	30.01	\$	4.80	\$	34.81
25	CAJA OVAL DE 3/4 OC	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	93.13	\$	93.13	\$	14.90	\$	108.03
26	CAJA OVAL ROSACADA OC 1/2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	68.81	\$	68.81	\$	11.01	\$	79.82
27	CAJA OVAL ROSACADA OT 1"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	145.85	\$	145.85	\$	23.34	\$	169.19
28	CAJA OVAL ROSACADA OT 1/2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	75.30	\$	75.30	\$	12.05	\$	87.34
29	CAJA OVAL ROSACADA OT 3/4"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	103.54	\$	103.54	\$	16.57	\$	120.10
30	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	134.73	\$	134.73	\$	21.56	\$	156.29
31	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1/2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	68.81	\$	68.81	\$	11.01	\$	79.82
32	CAJA OVAL ROSCADA OLB 2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	481.03	\$	481.03	\$	76.96	\$	557.99
33	CAJA OVAL ROSCADA OLB 3/4"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	93.13	\$	93.13	\$	14.90	\$	108.03
34	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	134.73	\$	134.73	\$	21.56	\$	156.29
35	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1/2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	68.81	\$	68.81	\$	11.01	\$	79.82
36	CAJA OVAL ROSCADA OLL 3/4"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	93.13	\$	93.13	\$	14.90	\$	108.03
37	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	134.73	\$	134.73	\$	21.56	\$	156.29
38	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1/2"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	68.81	\$	68.81	\$	11.01	\$	79.82
39	CAJA OVAL ROSCADA OLR 3/4"	CROUSE HINDS	PIEZA	\$	93.88	\$	93.88	\$	15.02	\$	108.90
40	CAJA PARA CANALETA 2" X 4"	ESTEVEZ	PIEZA	\$	24.98	\$	24.98	\$	4.00	\$	28.97
41	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 1/2	ESTEVEZ	PIEZA	\$	133.46	\$	133.46	\$	21.35	\$	154.81
42	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 3/4	ESTEVEZ	PIEZA	\$	144.09	\$	144.09	\$	23.05	\$	167.14
43	CINTA AISLANTE DE VINIL, 1600, 18.4 MM X 18 M	ARGOS	PIEZA	\$	17.34	\$	17.34	\$	2.77	\$	20.11
44	CINTA DE AISLAR VULCANIZADA	INSU	PIEZA	\$	171.10	\$	171.10	\$	27.38	\$	198.48



45	CLAVIJA USO RUDO BLINDADA ATERRIZADA DE 127V A 15A	COOPER	PIEZA	\$ 85.63	\$ 85.63	\$ 13.70	\$ 99.34
46	CONECTOR DERIVADOR TIPO CUÑA CALIBRE 6	BURNDY	PIEZA	\$ 91.16	\$ 91.16	\$ 14.59	\$ 105.74
47	CONTACTOR 40A 220V	SIEMENS	PIEZA	\$ 4,746.13	\$ 4,746.13	\$ 759.38	\$ 5,505.51
48	CONTACTOR 65A 220V	SIEMENS	PIEZA	\$ 8,221.92	\$ 8,221.92	\$ 1,315.51	\$ 9,537.42
49	CONTACTOR 80A 220V	SIEMENS	PIEZA	\$ 9,339.35	\$ 9,339.35	\$ 1,494.30	\$ 10,833.64
50	CONTACTOR T-0 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SQUARED	PIEZA	\$ 38,691.76	\$ 38,691.76	\$ 6,190.68	\$ 44,882.44
51	CONTACTOR T-1 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SQUARED	PIEZA	\$ 60,254.70	\$ 60,254.70	\$ 9,640.75	\$ 69,895.45
52	CONTACTOR T-2 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SQUARED	PIEZA	\$ 70,280.45	\$ 70,280.45	\$ 11,244.87	\$ 81,525.33
53	CONTACTOR T-3 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SQUARED	PIEZA	\$ 81,783.58	\$ 81,783.58	\$ 13,085.37	\$ 94,868.96
54	CONTROLADOR CON CONTROL DE 44 BOTONES PARA TIRA 5050 RGB	STEREN	PIEZA	\$ 311.70	\$ 311.70	\$ 49.87	\$ 361.58
55	CONTROLADOR PARA TIRA RGB WIFI 12V	STEREN	PIEZA	\$ 353.68	\$ 353.68	\$ 56.59	\$ 410.26
56	DETECTOR DE HUMO SS-770,	TECNOLITE	PIEZA	\$ 337.68	\$ 337.68	\$ 54.03	\$ 391.71
57	FASE ALERT - 3 ESTANDAR EN 220 VOLTS	SIEMENS	PIEZA	\$ 6,422.27	\$ 6,422.27	\$ 1,027.56	\$ 7,449.83
58	FOTOCELDA DE 110 V	TORK	PIEZA	\$ 140.97	\$ 140.97	\$ 22.56	\$ 163.53
59	FOTOCELDA DE 220 V	TORK	PIEZA	\$ 140.97	\$ 140.97	\$ 22.56	\$ 163.53
60	GABINETE PARA INTERRUPTOR AUTOMATICO	IGESA	PIEZA	\$ 4,475.26	\$ 4,475.26	\$ 716.04	\$ 5,191.30
61	LINTERNA DE MANO LED 300 LUMENES LIXR-2D	SANTUL	PIEZA	\$ 155.20	\$ 155.20	\$ 24.83	\$ 180.04
62	MUFA DE 1 1/2"	ARGOS	PIEZA	\$ 98.02	\$ 98.02	\$ 15.68	\$ 113.70
63	MUFA DE 1 1/4"	ARGOS	PIEZA	\$ 30.10	\$ 30.10	\$ 4.82	\$ 34.92
64	BASE PARA FOCO DICROICO MR16	ARGOS	PIEZA	\$ 26.25	\$ 26.25	\$ 4.20	\$ 30.45
65	PORTALÁMPARA DE UN POLO SLIM LINE	LEVITON	PIEZA	\$ 16.86	\$ 16.86	\$ 2.70	\$ 19.56
66	QUINTA TERMINAL PARA BASE MEDIDOR	GENERAL	PIEZA	\$ 21.99	\$ 21.99	\$ 3.52	\$ 25.51
67	RIEL PARA LUMINARIO YS-100/N	MAGG	PIEZA	\$ 551.84	\$ 551.84	\$ 88.29	\$ 640.13
68	RIEL PARA LUMINARIO YS-200/N	MAGG	PIEZA	\$ 551.84	\$ 551.84	\$ 88.29	\$ 640.13
69	ROSETA CERÁMICA DE 4"	COOPER	PIEZA	\$ 23.97	\$ 23.97	\$ 3.84	\$ 27.81
70	SOCKET CONVERTIDOR MOGUL STD MOD.362 BASE E-27	ARGOS	PIEZA	\$ 77.16	\$ 77.16	\$ 12.35	\$ 89.50
71	SOCKET MOGUL 110 E-27	ARGOS	PIEZA	\$ 14.44	\$ 14.44	\$ 2.31	\$ 16.75
72	SOCKET MOGUL PORCELANA BASE E - 39	SANTUL	PIEZA	\$ 39.45	\$ 39.45	\$ 6.31	\$ 45.77
73	TIRA LED 110 V	GENERAL	PIEZA	\$ 1,459.70	\$ 1,459.70	\$ 233.55	\$ 1,693.26
74	TIRA LED RGB TLED-30-5050 12V SMD	GENERAL	PIEZA	\$ 625.96	\$ 625.96	\$ 100.15	\$ 726.11
75	TRANSFORMADOR 45 KV TRIFÁSICO POSTE 13200 220/127	US ELECTRIC	PIEZA	\$ 129,589.46	\$ 129,589.46	\$ 20,734.31	\$ 150,323.78



76	VARILLA COPERWELL DE 1.50 MTS	GENERAL	PIEZA	\$ 185.23	\$ 185.23	\$ 29.64	\$ 214.87
77	APAGADOR DE ESCALERA (VAIVEN), MODUS 2003BN COLOR BLANCO	BTICINO	PIEZA	\$ 87.29	\$ 87.29	\$ 13.97	\$ 101.26
78	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR BLANCO, 1 MODULO 10 A, 127 V, MODELO E2001BN,	BTICINO	PIEZA	\$ 90.56	\$ 90.56	\$ 14.49	\$ 105.05
79	PULSADOR, 1 MODULO, 10 AMP, 127 V., COLOR BLANCO E2005BN	BTICINO	PIEZA	\$ 74.26	\$ 74.26	\$ 11.88	\$ 86.14
80	ANCLA 3/4" X 0.90 M COMPLETA JGO C/4 ACABADO GALVANIZADO.	GENERAL	PIEZA	\$ 1,528.18	\$ 1,528.18	\$ 244.51	\$ 1,772.69
81	BALASTRA 100 W A 240 V VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 1,991.77	\$ 1,991.77	\$ 318.68	\$ 2,310.45
82	BALASTRA 1000 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 3,032.13	\$ 3,032.13	\$ 485.14	\$ 3,517.27
83	BALASTRA 1000 W A 440V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 3,486.67	\$ 3,486.67	\$ 557.87	\$ 4,044.54
84	BALASTRA 150 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 2,509.31	\$ 2,509.31	\$ 401.49	\$ 2,910.80
85	BALASTRA 175 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 2,911.19	\$ 2,911.19	\$ 465.79	\$ 3,376.99
86	BALASTRA 250 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 2,274.06	\$ 2,274.06	\$ 363.85	\$ 2,637.91
87	BALASTRA 400 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 3,411.10	\$ 3,411.10	\$ 545.78	\$ 3,956.87
88	BALASTRA 70 W A 240 V ADITIVOS METALICOS DOBLE QUEMADOR. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 1,039.01	\$ 1,039.01	\$ 166.24	\$ 1,205.25
89	BALASTRA 70W A 240 V VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 1,252.07	\$ 1,252.07	\$ 200.33	\$ 1,452.40
90	BALASTRA ADITIVOS METALICOS 250 W. 220V. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 1,425.54	\$ 1,425.54	\$ 228.09	\$ 1,653.63
91	BALASTRA DE 150 WATTS VAPOR DE SODIO,	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 1,149.52	\$ 1,149.52	\$ 183.92	\$ 1,333.44
92	BALASTRA 100W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA	SOLA BASIC	PIEZA	\$ 3,032.13	\$ 3,032.13	\$ 485.14	\$ 3,517.27
93	ELECTRONIVEL 3 DE 120/220V INDICADORES DE NIVEL, INCLUYE JUEGO DE ELECTRODOS	NASSAR	PIEZA	\$ 3,236.62	\$ 3,236.62	\$ 517.86	\$ 3,754.48
94	MANOMETRO DE 0 A 150 PSI	GENERAL	PIEZA	\$ 294.06	\$ 294.06	\$ 47.05	\$ 341.11
95	TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO 44 GALONES	INFRA	PIEZA	\$ 20,780.24	\$ 20,780.24	\$ 3,324.84	\$ 24,105.08



96	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 7,294.65	\$ 7,294.65	\$ 1,167.14	\$ 8,461.79
97	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 10,137.23	\$ 10,137.23	\$ 1,621.96	\$ 11,759.18
98	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 2,358.36	\$ 2,358.36	\$ 377.34	\$ 2,735.70
99	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 1,485.98	\$ 1,485.98	\$ 237.76	\$ 1,723.74
100	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 14. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 1,088.02	\$ 1,088.02	\$ 174.08	\$ 1,262.11





101	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 16. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 988.04	\$ 988.04	\$ 158.09	\$ 1,146.13
102	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 2. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 14,748.09	\$ 14,748.09	\$ 2,359.69	\$ 17,107.78
103	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 4. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 9,562.83	\$ 9,562.83	\$ 1,530.05	\$ 11,092.88
104	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 6. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 6,081.16	\$ 6,081.16	\$ 972.99	\$ 7,054.15
105	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 8. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 3,771.81	\$ 3,771.81	\$ 603.49	\$ 4,375.30



106	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 1/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 23,403.26	\$ 23,403.26	\$ 3,744.52	\$ 27,147.78
107	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 3/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 36,877.08	\$ 36,877.08	\$ 5,900.33	\$ 42,777.42
108	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 4,552.05	\$ 4,552.05	\$ 728.33	\$ 5,280.38
109	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 6,361.50	\$ 6,361.50	\$ 1,017.84	\$ 7,379.34
110	CABLE MULTIPLE PARA LA DISTRIBUCIÓN AÉREA, CON MENSAJERO DE ALUMINIO CAL. 6 AWG. TIPO NEUTRANEL 2+ 1 600V 75° ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y DE MÍNIMO MANTENIMIENTO SOPORTA CONTACTO PERMANENTE CON RAMAS DE ÁRBOLES DE LARGA VIDA. 300 MTS	CONDUCTORES DEL NORTE	PIEZA	\$ 10,221.53	\$ 10,221.53	\$ 1,635.44	\$ 11,856.97
111	CABLE POT CAL 10. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 6,928.05	\$ 6,928.05	\$ 1,108.49	\$ 8,036.54
112	CABLE POT CAL 12. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 3,685.55	\$ 3,685.55	\$ 589.69	\$ 4,275.24



113	CABLE POT CAL 14. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V, . PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	ARGOS	PIEZA	\$ 2,305.43	\$ 2,305.43	\$ 368.87	\$ 2,674.30
114	CENTRO DE CARGA QO270 PARA 70AMPS DE CAPACIDAD	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,338.85	\$ 1,338.85	\$ 214.22	\$ 1,553.06
115	CENTRO DE CARGA Q012. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 4,446.06	\$ 4,446.06	\$ 711.37	\$ 5,157.43
116	CENTRO DE CARGA Q018. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 7,498.08	\$ 7,498.08	\$ 1,199.69	\$ 8,697.77
117	CENTRO DE CARGA Q02. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 801.98	\$ 801.98	\$ 128.32	\$ 930.30
118	CENTRO DE CARGA Q024. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 12,304.63	\$ 12,304.63	\$ 1,968.74	\$ 14,273.37
119	CENTRO DE CARGA Q04. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 769.00	\$ 769.00	\$ 123.04	\$ 892.04
120	CENTRO DE CARGA Q06. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,594.95	\$ 1,594.95	\$ 255.19	\$ 1,850.14
121	CENTRO DE CARGA Q08. 1F 3H 120/240 V- PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	\$ 2,026.00	\$ 2,026.00	\$ 324.16	\$ 2,350.16
122	CONTACTO DUPLEX MODUS MODELO E6028BN	BTICINO	PIEZA	\$ 163.74	\$ 163.74	\$ 26.20	\$ 189.94
123	TOMA DE CORRIENTE 2P, 15A, 127-250V, MODELO QZ511S,	BTICINO	PIEZA	\$ 174.48	\$ 174.48	\$ 27.92	\$ 202.39
124	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, 3 MODULOS, MODELO QZ5115DS,	BTICINO	PIEZA	\$ 178.81	\$ 178.81	\$ 28.61	\$ 207.42
125	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, MODELO QZ5028TS	BTICINO	PIEZA	\$ 174.48	\$ 174.48	\$ 27.92	\$ 202.39
126	TOMA DE CORRIENTE DUPLEX CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA CON AUTOPRUEBA ICFT, 15 AMP, 127 V INCLUYE PLACA DE MARFIL O BLANCA	COOPER	PIEZA	\$ 600.92	\$ 600.92	\$ 96.15	\$ 697.07
127	TOMA DE CORRIENTE POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 1 MODULO, 15 A, 127 V, COLOR BLANCO, MODELO E2023,	BTICINO	PIEZA	\$ 62.09	\$ 62.09	\$ 9.93	\$ 72.02
128	FOCO 100 W. ADITIVOS METALICOS BASE MEDIA (E-27) PROMEDIO DE VIDA 20,000 HORAS,	GENERAL	PIEZA	\$ 767.50	\$ 767.50	\$ 122.80	\$ 890.30
129	FOCO 100 W. VASP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS, .	GENERAL	PIEZA	\$ 177.67	\$ 177.67	\$ 28.43	\$ 206.10
130	FOCO 1000 WATTS ADITIVO METÁLICO,	GENERAL	PIEZA	\$ 723.60	\$ 723.60	\$ 115.78	\$ 839.38
131	FOCO 150 W. VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS,	GENERAL	PIEZA	\$ 222.37	\$ 222.37	\$ 35.58	\$ 257.95



132	FOCO 1500 W ADITIVOS METALICOS 220 V	GENERAL	PIEZA	\$	1,431.78	\$	1,431.78	\$	229.08	\$	1,660.86
133	FOCO 175 W ADITIVO METALICO BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS.	GENERAL	PIEZA	\$	337.52	\$	337.52	\$	54.00	\$	391.53
134	FOCO 175 WATTS ADITIVO METÁLICO	GENERAL	PIEZA	\$	337.52	\$	337.52	\$	54.00	\$	391.53
135	FOCO 200 W ADITIVOS METALICOS 220 V (SE COTIZA EN 250w)	GENERAL	PIEZA	\$	368.56	\$	368.56	\$	58.97	\$	427.52
136	FOCO 250 W VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS	GENERAL	PIEZA	\$	264.40	\$	264.40	\$	42.30	\$	306.70
137	FOCO 250 WATTS ADITIVO METÁLICO	GENERAL	PIEZA	\$	337.52	\$	337.52	\$	54.00	\$	391.53
138	FOCO 400 W ADITIVOS METALICOS BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS	GENERAL	PIEZA	\$	402.00	\$	402.00	\$	64.32	\$	466.32
139	FOCO LED 8 W 127 V LUZ FRIA BASE: E27 SE COTIZA MARCA LEDVANCED	LEDVANCE	PIEZA	\$	61.75	\$	61.75	\$	9.88	\$	71.63
140	FOCO LED 16 W 127V LUZ FRIA BASE: E27 SE COTIZA MARCA LEDVANCE	LEDVANCE	PIEZA	\$	145.27	\$	145.27	\$	23.24	\$	168.51
141	FOCO LED 20 W 127V LUZ FRIA BASE:E27	ARGOS	PIEZA	\$	177.43	\$	177.43	\$	28.39	\$	205.82
142	FOCO DE 70 WATTS V.S.A.P ROSCA ESTANDAR E-27	GENERAL	PIEZA	\$	154.53	\$	154.53	\$	24.73	\$	179.26
143	FOCO LED PAR 20 LED	LEDVANCE	PIEZA	\$	123.65	\$	123.65	\$	19.78	\$	143.43
144	FOCO LED PAR 30 LED	LEDVANCE	PIEZA	\$	185.91	\$	185.91	\$	29.75	\$	215.65
145	FOCO LED PAR 38 LED	LEDVANCE	PIEZA	\$	289.45	\$	289.45	\$	46.31	\$	335.76
146	FOCO 70 W A 220V. ADITIVO METALICO	GENERAL	PIEZA	\$	550.48	\$	550.48	\$	88.08	\$	638.56
147	LAMPARA DICROICO LED 100/240 V BASE GU10 LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$	32.50	\$	32.50	\$	5.20	\$	37.70
148	LAMPARA DICROICO LED 100/240 V BASE MR16 LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$	32.50	\$	32.50	\$	5.20	\$	37.70
149	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 30 AMP	ARGOS	PIEZA	\$	2.06	\$	2.06	\$	0.33	\$	2.39
150	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 60 AMP	ARGOS	PIEZA	\$	3.28	\$	3.28	\$	0.53	\$	3.81
151	FUSIBLE DE 30 AMPS TIPO CARTUCHO	ARGOS	PIEZA	\$	45.73	\$	45.73	\$	7.32	\$	53.04
152	FUSIBLE DE 60 AMPS TIPO CARTUCHO	ARGOS	PIEZA	\$	154.82	\$	154.82	\$	24.77	\$	179.60
153	LISTÓN AT 001 AMP PARA 15 KV,	ELECTRAMEX	PIEZA	\$	93.75	\$	93.75	\$	15.00	\$	108.75
154	LISTÓN AT 002 AMP PARA 15 KV.	ELECTRAMEX	PIEZA	\$	93.75	\$	93.75	\$	15.00	\$	108.75
155	LISTÓN AT 003 AMP PARA 15 KV.	ELECTRAMEX	PIEZA	\$	93.75	\$	93.75	\$	15.00	\$	108.75
156	LISTÓN AT 004AMP PARA 15 KV.	ELECTRAMEX	PIEZA	\$	93.75	\$	93.75	\$	15.00	\$	108.75
157	LISTÓN AT 005 AMP PARA 15 KV.	ELECTRAMEX	PIEZA	\$	93.75	\$	93.75	\$	15.00	\$	108.75
158	CENTRO DE CARGA QO24L70S (USO) INDUSTRIAL 1F 3H 120/240V PARA SUSTITUIR EQUIPOS, O	SQUARE D	PIEZA	\$	1,338.85	\$	1,338.85	\$	214.22	\$	1,553.06
159	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS X 30 AMPS.	IGESA	PIEZA	\$	251.36	\$	251.36	\$	40.22	\$	291.58
160	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS, X 60 AMPS.	IGESA	PIEZA	\$	1,385.68	\$	1,385.68	\$	221.71	\$	1,607.39
161	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 30 AMPS.	IGESA	PIEZA	\$	380.24	\$	380.24	\$	60.84	\$	441.08
162	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 60 AMPS.	IGESA	PIEZA	\$	1,599.67	\$	1,599.67	\$	255.95	\$	1,855.62
163	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO DE 3X 100 A 600V	SQUARE D	PIEZA	\$	15,973.34	\$	15,973.34	\$	2,555.73	\$	18,529.07



164	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 100AMP. 600V. HDL26100	SQUARE D	PIEZA	\$ 15,973.34	\$ 15,973.34	\$ 2,555.73	\$ 18,529.07
165	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 50AMP 600V HDL26050 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	\$ 18,476.77	\$ 18,476.77	\$ 2,956.28	\$ 21,433.05
166	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 70AMP 600V HDL26070 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	\$ 20,721.43	\$ 20,721.43	\$ 3,315.43	\$ 24,036.86
167	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 POLOS 125AMP 600V HDL36125 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	\$ 24,301.42	\$ 24,301.42	\$ 3,888.23	\$ 28,189.65
168	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 150AMP 600V HDL36150, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 25,590.31	\$ 25,590.31	\$ 4,094.45	\$ 29,684.76
169	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 175AMP 600V JDL36175, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 39,136.07	\$ 39,136.07	\$ 6,261.77	\$ 45,397.84
170	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 200AMP 600V JDL36200, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 39,363.32	\$ 39,363.32	\$ 6,298.13	\$ 45,661.46
171	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 250AMP 600V JDL36250, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 47,765.15	\$ 47,765.15	\$ 7,642.42	\$ 55,407.57
172	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 300AMP 600V LA400SMX, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 63,697.92	\$ 63,697.92	\$ 10,191.67	\$ 73,889.59
173	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 600AMPS 600V MGL36600, SIN GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 114,291.32	\$ 114,291.32	\$ 18,286.61	\$ 132,577.93
174	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 100AMP 600V HDL36100,, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 17,541.81	\$ 17,541.81	\$ 2,806.69	\$ 20,348.50
175	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 60AMP 600V HDL36060, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	\$ 16,362.92	\$ 16,362.92	\$ 2,618.07	\$ 18,980.98
176	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 100 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	\$ 13,515.90	\$ 13,515.90	\$ 2,162.54	\$ 15,678.45
177	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 125 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	\$ 20,273.39	\$ 20,273.39	\$ 3,243.74	\$ 23,517.13
178	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 225 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	\$ 31,637.03	\$ 31,637.03	\$ 5,061.93	\$ 36,698.96
179	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 400/ 600 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	\$ 55,728.58	\$ 55,728.58	\$ 8,916.57	\$ 64,645.15
180	INTERRUPTOR TERMOMEGNÉTICO 3PX 70AMP 600V HDL36070, INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	\$ 17,533.52	\$ 17,533.52	\$ 2,805.36	\$ 20,338.88



181	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 100A, QOB2100 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	\$ 4,414.82	\$ 4,414.82	\$ 706.37	\$ 5,121.19
182	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 3P ,50A , QOB350 240V PARA SER INSTALADO EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	\$ 3,705.16	\$ 3,705.16	\$ 592.82	\$ 4,297.98
183	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 100A, QOB2100 120/240V PARA SER INSTALADO EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	\$ 3,568.52	\$ 3,568.52	\$ 570.96	\$ 4,139.48
184	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 15A , QOB215 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,440.89	\$ 1,440.89	\$ 230.54	\$ 1,671.44
185	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 20A, QOB220 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,329.38	\$ 1,329.38	\$ 212.70	\$ 1,542.09
186	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 30A 120/240V MODELO:QO230	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,181.56	\$ 1,181.56	\$ 189.05	\$ 1,370.61
187	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 40A 120/240V MODELO:QO240	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,172.26	\$ 1,172.26	\$ 187.56	\$ 1,359.83
188	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 50A 120/240V MODELO:QO250	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,181.56	\$ 1,181.56	\$ 189.05	\$ 1,370.61
189	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 60 A 120/240V MODELO:QO260	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,208.33	\$ 1,208.33	\$ 193.33	\$ 1,401.66
190	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 70 A 120/240V MODELO:QO270	SQUARE D	PIEZA	\$ 2,956.11	\$ 2,956.11	\$ 472.98	\$ 3,429.09
191	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 80 A 120/240V MODELO:QO280	SQUARE D	PIEZA	\$ 4,197.22	\$ 4,197.22	\$ 671.55	\$ 4,868.77
192	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 100 A 240 V MODELO:QO3100	SQUARE D	PIEZA	\$ 5,260.34	\$ 5,260.34	\$ 841.65	\$ 6,102.00
193	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 60 A 240 V MODELO:QO360	SQUARE D	PIEZA	\$ 3,225.77	\$ 3,225.77	\$ 516.12	\$ 3,741.90
194	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 70 A 240 V MODELO:QO370	SQUARE D	PIEZA	\$ 4,136.10	\$ 4,136.10	\$ 661.78	\$ 4,797.88
195	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 80 A 240 V MODELO:QO380	SQUARE D	PIEZA	\$ 5,657.71	\$ 5,657.71	\$ 905.23	\$ 6,562.95
196	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 90 A 240 V MODELO:QO390	SQUARE D	PIEZA	\$ 5,657.71	\$ 5,657.71	\$ 905.23	\$ 6,562.95
197	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 10 A 120/240 V MODELO:QO110	SQUARE D	PIEZA	\$ 355.37	\$ 355.37	\$ 56.86	\$ 412.23
198	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 15 A 120/240 V MODELO:QO115	SQUARE D	PIEZA	\$ 327.59	\$ 327.59	\$ 52.41	\$ 380.00
199	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 20 A 120/240V MODELO:QO120	SQUARE D	PIEZA	\$ 327.59	\$ 327.59	\$ 52.41	\$ 380.00
200	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 30 A 120/240V MODELO:QO130	SQUARE D	PIEZA	\$ 344.82	\$ 344.82	\$ 55.17	\$ 399.99
201	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 40 A 120/240 V MODELO:QO140	SQUARE D	PIEZA	\$ 355.37	\$ 355.37	\$ 56.86	\$ 412.23



202	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 15 QOB215 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,440.89	\$ 1,440.89	\$ 230.54	\$ 1,671.44
203	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 20 QOB220 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,329.37	\$ 1,329.37	\$ 212.70	\$ 1,542.07
204	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 30 QOB230 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,440.89	\$ 1,440.89	\$ 230.54	\$ 1,671.44
205	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 40 QOB240 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,329.37	\$ 1,329.37	\$ 212.70	\$ 1,542.07
206	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 50 QOB250 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,329.37	\$ 1,329.37	\$ 212.70	\$ 1,542.07
207	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 110 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 22,348.56	\$ 22,348.56	\$ 3,575.77	\$ 25,924.33
208	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 220 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 22,348.56	\$ 22,348.56	\$ 3,575.77	\$ 25,924.33
209	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 110 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 9,174.67	\$ 9,174.67	\$ 1,467.95	\$ 10,642.62
210	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 220 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 9,174.67	\$ 9,174.67	\$ 1,467.95	\$ 10,642.62
211	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 110 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 11,683.98	\$ 11,683.98	\$ 1,869.44	\$ 13,553.42
212	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 220 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 11,683.98	\$ 11,683.98	\$ 1,869.44	\$ 13,553.42
213	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 110 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 14,114.88	\$ 14,114.88	\$ 2,258.38	\$ 16,373.26
214	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 220 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 14,114.88	\$ 14,114.88	\$ 2,258.38	\$ 16,373.26
215	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 110 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 17,447.56	\$ 17,447.56	\$ 2,791.61	\$ 20,239.17
216	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 220 V	SIEMENS	PIEZA	\$ 17,447.56	\$ 17,447.56	\$ 2,791.61	\$ 20,239.17
217	GABINETE COMPLETO LTL-3140/65	TECNOLITE	PIEZA	\$ 1,799.65	\$ 1,799.65	\$ 287.94	\$ 2,087.59
218	LAMINA CALIBRE 20 REFORZADA. REDUCTOR DE CAJA CUADRADA 4" X 4" A 2" X 4"	ITSA	PIEZA	\$ 7.84	\$ 7.84	\$ 1.25	\$ 9.10
219	LAMPARA DE EMERGENCIA LED	SANTUL	PIEZA	\$ 809.21	\$ 809.21	\$ 129.47	\$ 938.69
220	LUMINARIO A PRUEBA DE POLVO Y GOTEIO T5 LED 120-127 6 500K	GENERAL	PIEZA	\$ 945.09	\$ 945.09	\$ 151.21	\$ 1,096.30
221	LÁMPARA DE EMERGENCIA 90 LEDS	TORK	PIEZA	\$ 443.07	\$ 443.07	\$ 70.89	\$ 513.96
222	BARRA LED ECO T5 9W 110 VOLT DE VIDRIO , 6500K, 100 IM/W MLT5CR9W	TISHMAN	PIEZA	\$ 147.03	\$ 147.03	\$ 23.52	\$ 170.55
223	LUMINARIA PARA EMPOTRAR 2X36 LED 6500 *K 120 VOLT COMPLETA	IGESA	PIEZA	\$ 817.88	\$ 817.88	\$ 130.86	\$ 948.74
224	LUMINARIA PARA SOBREPONER 2X16 WATT LED 6500 *K 120 VOLT	MEGAMEX	PIEZA	\$ 1,120.37	\$ 1,120.37	\$ 179.26	\$ 1,299.63
225	REFLECTOR 400 W ADITIVOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO TIPO HALCÓN	GENERAL	PIEZA	\$ 6,568.26	\$ 6,568.26	\$ 1,050.92	\$ 7,619.18
226	REFLECTOR AGUILA DE ADITIVOS METÁLICOS DE 1000 W.CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL TERMOTEMPLADO TRANSPARENTE, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO HIDROFORMADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE TIPO RÓTULA PARA PUNTA DE POSTE DE 2".	GENERAL	PIEZA	\$ 10,586.16	\$ 10,586.16	\$ 1,693.79	\$ 12,279.95



227	REFLECTOR WALLPACK 400 W DE ADITIVOS METÁLICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL PRISMÁTICO, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE PARED CON TUBO CONDUIT.	GENERAL	PIEZA	\$ 5,980.14	\$ 5,980.14	\$ 956.82	\$ 6,936.96
228	REFLECTOR 30W LED 6500K 85 - 305V 3,000/2,700 Lm	LEDVANCE	PIEZA	\$ 579.51	\$ 579.51	\$ 92.72	\$ 672.24
229	LUMINARIA TIPO GABINETE PARA EMPOTRAR EN PLAFON MODULAR PANEL SOFT 60X60 B, 100/140V, 32W, 6000K	SUPRALUX	PIEZA	\$ 969.40	\$ 969.40	\$ 155.10	\$ 1,124.50
230	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR RGB 30W 16 COLORES AHORRADOR C/CONTROL REMOTO 85-265V ENTRADA 85-265 V, POTENCIA 50 W, PILA DE LITIO CR 2025, 28.5 X 23 X 14.3 CMS, 4500 LUMENES, RESISTENTE AL AGUA IP65	GENERAL	PIEZA	\$ 940.99	\$ 940.99	\$ 150.56	\$ 1,091.55
231	SWITCH DE PRESION DE 20 A 60 LBS. SE COTIZA DE 30 A 50LBS MARCA SQUARE D	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,019.41	\$ 1,019.41	\$ 163.11	\$ 1,182.51
232	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO DE RESINA 2 MODULOS, MODELO. E5N2BN,	BTICINO	PIEZA	\$ 133.31	\$ 133.31	\$ 21.33	\$ 154.64
233	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 3 MODULOS, MODELO. E5N3BN,	BTICINO	PIEZA	\$ 62.88	\$ 62.88	\$ 10.06	\$ 72.94
234	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 1 MODULO, MODELO. E5N1BN,	BTICINO	PIEZA	\$ 62.88	\$ 62.88	\$ 10.06	\$ 72.94
235	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA, CIEGA O PILOTO, MODELO E5N0BN,	BTICINO	PIEZA	\$ 62.88	\$ 62.88	\$ 10.06	\$ 72.94
236	TAPA CIEGA GALVANIZADA DE 4X4	ITSA	PIEZA	\$ 7.11	\$ 7.11	\$ 1.14	\$ 8.25
237	CODO CONDUIT 1" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 69.88	\$ 69.88	\$ 11.18	\$ 81.06
238	CODO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 23.70	\$ 23.70	\$ 3.79	\$ 27.49
239	CODO CONDUIT 2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 207.84	\$ 207.84	\$ 33.25	\$ 241.10
240	CODO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 32.94	\$ 32.94	\$ 5.27	\$ 38.22
241	CONECTOR CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 40.66	\$ 40.66	\$ 6.51	\$ 47.16
242	CONECTOR CONDUIT 1 1/4" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 35.24	\$ 35.24	\$ 5.64	\$ 40.88
243	CONECTOR CONDUIT 1" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 17.83	\$ 17.83	\$ 2.85	\$ 20.68
244	CONECTOR CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 8.77	\$ 8.77	\$ 1.40	\$ 10.17
245	CONECTOR CONDUIT 2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 52.98	\$ 52.98	\$ 8.48	\$ 61.46
246	CONECTOR CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 11.69	\$ 11.69	\$ 1.87	\$ 13.56
247	COPLER CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 39.02	\$ 39.02	\$ 6.24	\$ 45.26
248	COPLER CONDUIT 1" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 15.30	\$ 15.30	\$ 2.45	\$ 17.74
249	COPLER CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 12.98	\$ 12.98	\$ 2.08	\$ 15.06
250	COPLER CONDUIT 2" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 50.16	\$ 50.16	\$ 8.02	\$ 58.18
251	COPLER CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	ARGOS	PIEZA	\$ 10.98	\$ 10.98	\$ 1.76	\$ 12.73
252	MONITOR DE 3/4 CON TUERCA CONDUIT	ARGOS	PIEZA	\$ 8.86	\$ 8.86	\$ 1.42	\$ 10.28
253	POLIDUCTO 1 1/2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO. COLOR NARANJA	TUMAPLAS	PIEZA	\$ 1,673.84	\$ 1,673.84	\$ 267.81	\$ 1,941.65





254	POLIDUCTO 1 1/4" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA. COLOR NARANJA	TUMAPLAS	PIEZA	\$ 1,308.60	\$ 1,308.60	\$ 209.38	\$ 1,517.98
255	POLIDUCTO 1" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA COLOR NARANJA	TUMAPLAS	PIEZA	\$ 1,574.58	\$ 1,574.58	\$ 251.93	\$ 1,826.52
256	POLIDUCTO 2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO .COLOR NARANJA	TUMAPLAS	PIEZA	\$ 2,521.41	\$ 2,521.41	\$ 403.43	\$ 2,924.84
257	POLIFLEX NARANJA 3/4 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	POLIFLEX	PIEZA	\$ 1,153.65	\$ 1,153.65	\$ 184.58	\$ 1,338.23
258	TUBO CONDUIT 1 1/4" PARED GRUESA	KOBREX	PIEZA	\$ 659.15	\$ 659.15	\$ 105.46	\$ 764.61
259	TUBO CONDUIT 1" PARED DELGADA	KOBREX	PIEZA	\$ 355.77	\$ 355.77	\$ 56.92	\$ 412.70
260	TUBO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	KOBREX	PIEZA	\$ 149.37	\$ 149.37	\$ 23.90	\$ 173.27
261	TUBO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	KOBREX	PIEZA	\$ 200.84	\$ 200.84	\$ 32.13	\$ 232.98
262	TUBO CONDUIT DE 1 1/2" PARED GRUESA	KOBREX	PIEZA	\$ 774.65	\$ 774.65	\$ 123.94	\$ 898.59
263	TUBO CONDUIT DE 2" PARED GRUESA	KOBREX	PIEZA	\$ 1,216.88	\$ 1,216.88	\$ 194.70	\$ 1,411.58
264	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA	KOBREX	PIEZA	\$ 658.60	\$ 658.60	\$ 105.38	\$ 763.98
265	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA DE PVC O PLASTICO	ARGOS	PIEZA	\$ 145.60	\$ 145.60	\$ 23.30	\$ 168.89
266	TUBO FLEXIBLE DE 1 1/2	TMF	PIEZA	\$ 171.94	\$ 171.94	\$ 27.51	\$ 199.45
267	TUERCA PARA CONECTOR CONDUIT DE 1/2	ARGOS	PIEZA	\$ 1.96	\$ 1.96	\$ 0.31	\$ 2.27
268	TUBO DE LED T5 9W 100-265V CONEXION DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G5 SE COTIZA DE 10W T5 MARCA TISHMAN	TISHMAN	PIEZA	\$ 147.03	\$ 147.03	\$ 23.52	\$ 170.55
269	TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	ITSA	PIEZA	\$ 81.94	\$ 81.94	\$ 13.11	\$ 95.06
270	GABINETE DE SOBREPONER PARA 2 TUBOS T8 BASE G13 CON CUBIERTA PRISMÁTICA DE PS TERMINADO EN HIERRO RESISTENTE A LAS LLAMAS Y TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	IGESA	PIEZA	\$ 997.02	\$ 997.02	\$ 159.52	\$ 1,156.54
271	TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CUERPO DE CRISTAL CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	ITSA	PIEZA	\$ 81.94	\$ 81.94	\$ 13.11	\$ 95.06
272	TUBO LED 28X2373 MM 31W 3600 LM, 100-277V, G1, 6500K, 30,000 HRS CONEXIÓN ELECTRICA POR AMBOS EXTREMOS	LEDVANCE	PIEZA	\$ 289.43	\$ 289.43	\$ 46.31	\$ 335.74
273	LAMPARA CON GABINETE SOBREPONER DE LED 16 W T5 6500*K 110 VOLTS	IGESA	PIEZA	\$ 447.30	\$ 447.30	\$ 71.57	\$ 518.87
274	FOCO LED 80 WATTS 220 VOLT BASE E-39 SE COTIZA MARCA LEDVANCE	LEDVANCE	PIEZA	\$ 1,058.62	\$ 1,058.62	\$ 169.38	\$ 1,227.99
275	FOCO AHORRADOR DE 100 WATTS	PHILCO	PIEZA	\$ 412.13	\$ 412.13	\$ 65.94	\$ 478.08
276	CLAVIJA DE CONTACTO CHINO DE USO RUDO	COOPER	PIEZA	\$ 89.37	\$ 89.37	\$ 14.30	\$ 103.67
277	CENTRO DE CARGA ST88300 BE-EU	ARGOS	PIEZA	\$ 7,735.90	\$ 7,735.90	\$ 1,237.74	\$ 8,973.64
278	Tubo led curvalume fb18t8 18w 65K 100-265v claro tipo u	OSRAM	PIEZA	\$ 263.60	\$ 263.60	\$ 42.18	\$ 305.77
279	LAMPARA LED DE 50 WATTS 110 VOLT SE COTIZA MARCA LEDVANCE DE 65W	LEDVANCE	PIEZA	\$ 872.38	\$ 872.38	\$ 139.58	\$ 1,011.96
280	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 10	ITSA	PIEZA	\$ 2.39	\$ 2.39	\$ 0.38	\$ 2.77
281	FOCO AHORRADOR DE 150W 220 VOLT	GENERAL	PIEZA	\$ 1,989.26	\$ 1,989.26	\$ 318.28	\$ 2,307.54
282	POLIFLEX NARANJA 1/2 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	POLIFLEX	PIEZA	\$ 1,590.43	\$ 1,590.43	\$ 254.47	\$ 1,844.89



283	BASE FIJA PARA TUBO LED T5 MINI (BFL486)	LEVITON	PIEZA	\$ 18.52	\$ 18.52	\$ 2.96	\$ 21.49
284	MORDAZA PARA BASE DE MEDIDOR REPUESTO TRANSPARENTE	GENERAL	PIEZA	\$ 156.59	\$ 156.59	\$ 25.05	\$ 181.65
285	FUSIBLE DE 100 AMP TIPO CARTUCHO	GENERAL	PIEZA	\$ 309.05	\$ 309.05	\$ 49.45	\$ 358.49
286	CONTACTO DÚPLEX 125 V BLANCO MODELO:S02-CR15-WS CON TAPA	COOPER	PIEZA	\$ 37.72	\$ 37.72	\$ 6.04	\$ 43.76
287	CAJA DE CONTROL 10 HP (SE COTIZA ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE SIEMENS)	SIEMENS	PIEZA	\$ 8,067.05	\$ 8,067.05	\$ 1,290.73	\$ 9,357.77
288	CAJA DE CONTROL 2 HP 220 MONOFASICA P/MOTOR (SE COTIZA ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE SIEMENS)	SIEMENS	PIEZA	\$ 4,824.54	\$ 4,824.54	\$ 771.93	\$ 5,596.47
289	CAJA DE CONTROL 3 HP PH 220 VOLTS. (SE COTIZA ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE SIEMENS)	SIEMENS	PIEZA	\$ 4,824.54	\$ 4,824.54	\$ 771.93	\$ 5,596.47
290	CAJA DE CONTROL 7 1/2 HP PH1 220 V SUMERGIBLE	GENERAL	PIEZA	\$ 19,947.07	\$ 19,947.07	\$ 3,191.53	\$ 23,138.60
291	CAJA DE CONTROL DE 5 HP 220 VOLTS. PH1 (SE COTIZA ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE SIEMENS)	SIEMENS	PIEZA	\$ 5,332.29	\$ 5,332.29	\$ 853.17	\$ 6,185.45
292	PLACA PARA TOMACORRIENTES DUPLEX, DE POLICARBONATO PARA EXTERIOR (COLOR GRIS) MODELO:004-WM1D-SGY SE COTIZA MARCA COOPER	COOPER	PIEZA	\$ 107.82	\$ 107.82	\$ 17.25	\$ 125.07
293	CAJA RECTANGULAR ALUMINIO DE 3/4 CON 3 ORIFICIOS	ARGOS	PIEZA	\$ 119.23	\$ 119.23	\$ 19.08	\$ 138.31
294	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR 100 WATTS 110 VOLT	SUPRALUX	PIEZA	\$ 857.56	\$ 857.56	\$ 137.21	\$ 994.77
295	LAMPARA DE LUZ UV-A 15 W COBERTURA 55 MTS TRAMPA A-78	GENERAL	PIEZA	\$ 1,762.40	\$ 1,762.40	\$ 281.98	\$ 2,044.38
296	LAMPARA DE 32 WATTS DE 2 PINES	IPSA	PIEZA	\$ 172.14	\$ 172.14	\$ 27.54	\$ 199.69
297	LAMPARA DE 32 WATTS DE 1 PIN	GENERAL	PIEZA	\$ 121.80	\$ 121.80	\$ 19.49	\$ 141.29
297	CAJA DE BALASTRAS DE 32 PIN CON 50 PIEZAS	GENERAL	CAJA	\$ 45,579.30	\$ 45,579.30	\$ 7,292.69	\$ 52,871.99
298	CAJA DE LAMPARAS DE 32 PIN CON 50 PIEZAS	GENERAL	CAJA	\$ 10,390.12	\$ 10,390.12	\$ 1,662.42	\$ 12,052.54
299	CABLE DE USO RUDO DEL NO. 10 100 MTS	ARGOS	CAJA	\$ 10,958.64	\$ 10,958.64	\$ 1,753.38	\$ 12,712.02
300	CENTRO DE CARGA Q5	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,715.35	\$ 1,715.35	\$ 274.46	\$ 1,989.81
301	PASTILLAS SENCILLAS 30 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	\$ 344.81	\$ 344.81	\$ 55.17	\$ 399.99
302	PASTILLAS DOBLES 30 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	\$ 1,181.55	\$ 1,181.55	\$ 189.05	\$ 1,370.60
303	TUBOS DE LAMPARAS DE 60 WATTS	GENERAL	PIEZA	\$ 272.50	\$ 272.50	\$ 43.60	\$ 316.09
304	TUBOS DE LAMPARAS DE 14 WATTS	GE	PIEZA	\$ 155.30	\$ 155.30	\$ 24.85	\$ 180.15
305	BALASTRAS DE 2 X 32 W	GENERAL	PIEZA	\$ 227.41	\$ 227.41	\$ 36.39	\$ 263.79
306	BALASTRAS DE 3 X 32 W	ORSAM	PIEZA	\$ 552.83	\$ 552.83	\$ 88.45	\$ 641.29
307	EXTENSION ELECTRICA DE USO RUDO 20 M	SANTUL	PIEZA	\$ 384.24	\$ 384.24	\$ 61.48	\$ 445.72
308	CLAVIJA REFORZADA USO RUDO	COOPER	PIEZA	\$ 92.08	\$ 92.08	\$ 14.73	\$ 106.81
309	LED TUB-18 W LUZ BLANCA OPALINA	GENERAL	PIEZA	\$ 155.26	\$ 155.26	\$ 24.84	\$ 180.11
310	TUBO DE 14 WATTS DOBLE PIN DIRECTOS A 110 QUE NO OCUPEN BALASTROS	OSRAM	PIEZA	\$ 225.45	\$ 225.45	\$ 36.07	\$ 261.52
311	CABLE TRIPLEX SUBTERRANEO BOBINA DE ALUMINIO CALIBRE 8 DE 2+1 ROLLO DE 500 METROS	GENERAL	PIEZA	\$ 27,357.38	\$ 27,357.38	\$ 4,377.18	\$ 31,734.56



312	FOCO SPOT LED CON BASE DE 2" LUZ DE DIA DIRECTO A 110	GENERAL	PIEZA	\$ 88.22	\$ 88.22	\$ 14.11	\$ 102.33
313	FOCO SPOT LED CON BASE DE 4" LUZ DE DIA DIRECTO A 110	GENERAL	PIEZA	\$ 166.63	\$ 166.63	\$ 26.66	\$ 193.30
314	FOCO AHORRADOR DE 30 W	LEDVANCE	PIEZA	\$ 202.29	\$ 202.29	\$ 32.37	\$ 234.66
315	REFLECTOR LED USO INDUSTRIAL DE 300 WATTS	SUPRALUX	PIEZA	\$ 7,122.31	\$ 7,122.31	\$ 1,139.57	\$ 8,261.88
316	FOTOCELDA DE ENCENDIDO AUTOMATICO PARA LUCES REFLECTORES A 110	TORK	PIEZA	\$ 151.60	\$ 151.60	\$ 24.26	\$ 175.85
317	FOTOCELDA DE ENCENDIDO AUTOMATICO PARA LUCES REFLECTORES A 220	TORK	PIEZA	\$ 151.60	\$ 151.60	\$ 24.26	\$ 175.85
318	CONTACTO DOBLE DE USO RUDO CON CAJA, CHALUPA Y TAPA	COPPER	PIEZA	\$ 83.63	\$ 83.63	\$ 13.38	\$ 97.01
319	LED TUB-36 W LUZ BLANCA OPALINA	TISHMAN	PIEZA	\$ 363.11	\$ 363.11	\$ 58.10	\$ 421.20
320	APAGADORES SENCILLOS	BTICINO	PIEZA	\$ 90.55	\$ 90.55	\$ 14.49	\$ 105.04
321	TAPA DE 2 SALIDAS	BTICINO	PIEZA	\$ 133.31	\$ 133.31	\$ 21.33	\$ 154.64
322	TAPA DE 1 SALIDA	BTICINO	PIEZA	\$ 62.89	\$ 62.89	\$ 10.06	\$ 72.95
323	PASTILLA TERMICA DE 40 A 50 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	\$ 344.95	\$ 344.95	\$ 55.19	\$ 400.14
324	TUBO LED T5 OPACO DE 60 CM 8W 720LM 6500 * K85-145V	TISHMAN	PIEZA	\$ 150.87	\$ 150.87	\$ 24.14	\$ 175.01
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$1,731,128.08</b>
<b>IVA</b>							<b>\$276,980.49</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,008,108.57</b>

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

#### TERCERA. - MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de material eléctrico para "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado.

#### CUARTA. - MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo para el suministro de material eléctrico para "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado.

#### QUINTA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la cantidad de "LOS BIENES" solicitados por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para



- validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o "LOS BIENES" relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.



- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

#### SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá el 29 de septiembre de 2024.

#### SÉPTIMA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

**GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES", así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que "LOS BIENES" hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### OCTAVA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2024.
- 2) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- 3) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 4) La compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 5) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la



substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

- 6) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **"EL PROVEEDOR"** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### NOVENA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

**"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del Contrato de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS BIENES"** y/u otras responsabilidades, por el monto máximo de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de **"LOS BIENES"** conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c. **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con la calidad a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- d. **"LOS BIENES"** se entreguen de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este Contrato dará lugar a que **"EL MUNICIPIO"** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS BIENES"** con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

#### DÉCIMA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar **"LOS BIENES"**, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente Contrato. El plazo y condiciones de entrega será dentro del término de 03-tres días naturales siguientes a la orden de surtimiento que realice la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los lugares y horarios que las mismas indiquen.



“EL MUNICIPIO” solo aceptará “LOS BIENES” nuevos y de reciente fabricación y que estén en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de “LOS BIENES” y/o respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de “LOS BIENES”.

#### DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

“EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), serán responsables de la verificación y aceptación de “LOS BIENES” y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de “LOS BIENES” mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de “LOS BIENES” por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por prestados o aceptados “LOS BIENES”, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de “LOS BIENES”.
- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de “LOS BIENES” y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de “LOS BIENES”, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

#### DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de “LOS BIENES” en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de “LOS BIENES”, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de “LOS BIENES” objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de “LOS BIENES”;



- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de **"LOS BIENES"** entregados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar **"LOS BIENES"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de **"LOS BIENES"** de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA CUARTA. -DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de **"LOS BIENES"** se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos. En estos casos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.





Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS BIENES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. -CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de "LOS BIENES" se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de "LOS BIENES" rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de "LOS BIENES" a entregar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de "LOS BIENES".

#### DÉCIMA SEXTA. -LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. -PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de "LOS BIENES", para la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de "LOS BIENES" contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de "LOS BIENES" no entregados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió entregarse el bien y hasta el día en que se entregue el bien.

#### DÉCIMA OCTAVA. -PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

#### DÉCIMA NOVENA. -SUBCONTRATACIÓN



“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “LOS BIENES” objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “EL MUNICIPIO”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “EL MUNICIPIO” y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. -NORMAS DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de “LOS BIENES” objeto del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

#### VIGÉSIMA TERCERA. -INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “LAS PARTES”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.



Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### VIGÉSIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de "LOS BIENES" mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2024, relativa al suministro de material eléctrico, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

#### VIGÉSIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".



“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar “LOS BIENES” a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### VIGÉSIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de “LOS BIENES” y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este Contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de “LOS BIENES”, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega y suministro de “LOS BIENES”, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.



**TRIGÉSIMA TERCERA. -MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de **"LOS BIENES"** sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - TRANSPORTACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** **"LOS BIENES"** deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de **"LOS BIENES"**, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - SUBTÍTULOS**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEXTA. -LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11-once de abril de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

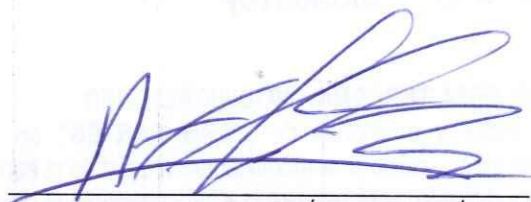
1.ELIMINADO

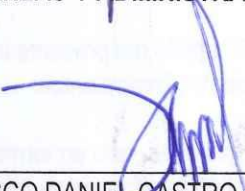


Gobierno de  
—  
Monterrey

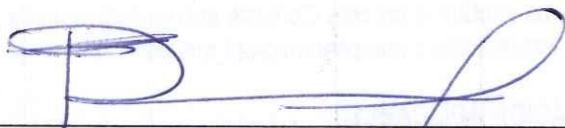
SSP - 350 - 2024

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

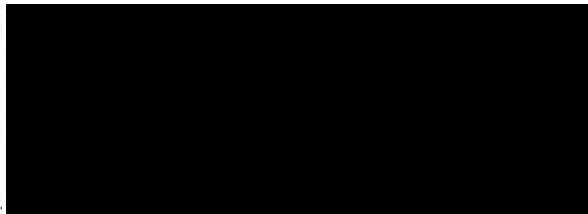
  
C. ARTURO LENAR TÁMEZ ALCALÁ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

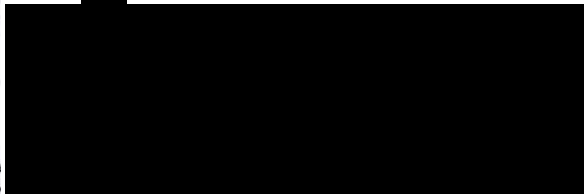
  
C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



1.ELIMINADO

MARIO ALBERTO MARTÍNEZ DE LUNA




EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2024, SE VALIDA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O ÁREA USUARIA.

ACCIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA MARIO ALBERTO MARTÍNEZ DE LUNA, EN FECHA DEL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA MARIO ALBERTO MARTÍNEZ DE LUNA, EN FECHA DEL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

### CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey		<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	Contrato administrativo – MARIO ALBERTO MARTÍNEZ DE LUNA
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	<p>Página 1 No. 1 Firma.</p> <p>Página 2 No. 1 Firma. No. 2 Clave de elector. No. 3 Domicilio. No. 4 Registro federal del contribuyente (RFC)</p> <p>Página 3 No. 1 Firma.</p> <p>Página 4 No. 1 Firma.</p> <p>Página 5 No. 1 Firma.</p> <p>Página 6</p>	

No. 1 Firma.

Página 7  
No. 1 Firma.

Página 8  
No. 1 Firma.

Página 9  
No. 1 Firma.

Página 10  
No. 1 Firma.

Página 11  
No. 1 Firma.

Página 12  
No. 1 Firma.

Página 13  
No. 1 Firma.

Página 14  
No. 1 Firma.

Página 15  
No. 1 Firma.

Página 16  
No. 1 Firma.

Página 17  
No. 1 Firma.

Página 18  
No. 1 Firma.

Página 19  
No. 1 Firma.

Página 20  
No. 1 Firma.

Página 21  
No. 1 Firma.

Página 22  
No. 1 Firma.

Página 23  
No. 1 Firma.

Página 24  
No. 1 Firma.



Página 25  
No. 1 Firma.

Página 26  
No. 1 Firma.

Página 27  
No. 1 Firma.

Página 28  
No. 1 Firma.

Página 29  
No. 1 Firma.

Página 30  
No. 1 Firma.

Licenciado  
Christopher Augusto  
Marroquín Mitre.  
Director de Asuntos  
Jurídicos de la  
Secretaría del  
Ayuntamiento.

